

3. De la ejecución de las obras

Artículo 15.—Comprobación del replanteo: En el plazo de un mes contado a partir de la formalización del contrato, se procederá por los Servicios Técnicos de esta Corporación en presencia del contratista a la comprobación del replanteo, extendiéndose la correspondiente acta.

El acta de comprobación del replanteo reflejará en su caso la conformidad del contratista respecto de los documentos contractuales del Proyecto, sin perjuicio de las restantes especificaciones legalmente exigidas para dicho documento, y en caso de disconformidad, cualquier extremo que pudiere afectar al cumplimiento exacto del contrato.

Artículo 16.— Cuando el resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del Proyecto, a juicio del facultativo Director de las Obras, y sin reservas por parte del Contratista, se dará por dicho técnico la autorización para iniciarlas, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribir la correspondiente acta.

Artículo 17.—Dirección de las obras: La dirección, control y vigilancia de las obras serán realizadas por el Arquitecto director de las obras y por los Técnicos de este Ayuntamiento.

Artículo 18. Condiciones de ejecución: Las obras se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los documentos contractuales del Proyecto y a las instrucciones que en su interpretación diere el contratista el facultativo director de las obras.

Artículo 19.— Gastos exigibles al contratista: Son de cuenta del contratista los gastos o impuestos, tanto por anuncios oficiales de la licitación como de la formalización de contrato, así como por señalizaciones, carteles de obra, que deberán realizar conforme a las disposiciones vigentes y con arreglo a las instrucciones que reciba el facultativo director de las obras.

Artículo 20.— Abonos al contratista: El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente al contratista mediante Certificación acompañada de relación valorada, expedida por el Arquitecto director de las obras.

Una vez aprobada la correspondiente certificación por el Ilmo. Sr. Presidente o en su caso, por el Pleno de la Corporación, se decretará el libramiento de su importe.

Artículo 21.— Cumplimiento de los plazos y penalidad por mora: El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos estrictos previstos en este Pliego.

Si por causa imputable al mismo, incurriere en mora, la Corporación podrá imponerle la penalidad prevista en la escala del artículo 138 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Artículo 22.— Modificación de las obras: En ningún caso el técnico director de las obras o el contratista podrá introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el Proyecto sin la debida autorización previa de la Corporación y, en caso de exigir dicha modificación la tramitación de un crédito adicional, hasta que el mismo se halle asimismo aprobado.

Artículo 23.— Revisión de precios: En materia de revisión de precios serán aplicables al contrato las disposiciones contenidas en el Decreto 1757/1974 de 31 de mayo sobre revisión de precios.

Las fórmulas polinómicas empleadas son las aprobadas por Decreto 3650/1970, de 19 de Diciembre.

Artículo 24.— Plazo de garantía: Será el de 12 meses contado a partir del día siguiente al de la recepción provisional.

Artículo 25.— Recepción y liquidación de las obras: Las recepciones y liquidaciones provisionales y definitivas de las obras se regularán conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI, Sección 2.ª del Reglamento General de Contratación del Estado aprobado por Decreto 3.410/1975, de 25 de noviembre, y demás disposiciones concordantes.

Artículo 26.— Condiciones facultativas: Regirán las consignadas en el referido Proyecto Técnico y en este Pliego de Condiciones.

Diligencia que se hace constar que este pliego de condiciones fue aprobado en Pleno el 20 de marzo de 1982.

Haro, y julio de 1982.

El Alcalde-Presidente,

1902

AYUNTAMIENTO DE TOBIA

EDICTO

1933

Presentadas la Cuenta General del Presupuesto Ordinario, así como las de Administración del Patrimonio y Valores Independientes y Auxiliares del Presupuesto correspondientes al ejercicio de 1931, con sus justificantes y dictámenes, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles a los efectos de que puedan ser examinadas y formular los reparos y observaciones que se consideren pertinentes.

Tobia a 23 de junio de 1982.

El Alcalde,

1949

AYUNTAMIENTO DE SANTA EULALIA BAJERA

ANUNCIO

1935

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, el proyecto de Ampliación del Abastecimiento de Aguas Potables a Santa Eulalia Bajera, queda expuesto al público por espacio de un mes, a efectos de reclamaciones.

Santa Eulalia Bajera, junio de 1982.

El Alcalde,

1951

AYUNTAMIENTO DE SAN TORCUATO

ANUNCIO

PRESUPUESTO DE INVERSIONES

1901

En la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el Presupuesto de Inversiones definitivo para el ejercicio de 1982, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Cap.	Pesetas
INGRESOS	
B) Operaciones de capital	
7 Transferencias de capital	2 000.000
TOTAL	2.000.000
CASTOS	
B) Operaciones de capital	
6 Inversiones reales	2.000.000
TOTAL	2.000.000